



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 20 de enero de 2015

Número 15

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente de prórroga de subsidiación de préstamos 4

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 5

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Notificaciones 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato 6
- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 6
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Notificaciones 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 574/12; número 8: autos 465/13 y 114/14; número 9: autos 180/14; número 10: autos 1147/12 y 258/14 8
Almería.—Número 2: autos 249/14 11
Bilbao (Vizcaya).—Número 7: autos 406/13 11
Tarragona.—Número 2: autos 101/13. 12
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 17: autos 1126/12, 278/12 y 323/13 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26 (familia): autos 594/13. 15

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones.	16
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones.	24
— Alcalá del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	32
— Carmona: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	33
— Casariche: Padrones fiscales.	34
— Los Corrales: Expediente de modificación de créditos.	34
— Los Palacios y Villafranca: Notificaciones	34
— Umbrete: Ordenanza municipal	36

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 8/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN.		
6729/2014	VASILE TANASE	Carretera DE CONSTANTIANA 41	Lora del Río
6746/2014	JOSE LUIS PEÑA NUÑEZ	Calle NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES 19	Mairena del Alcor
6763/2014	JOSE LUIS PEÑA NUÑEZ	Calle NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES 19	Mairena del Alcor
6872/2014	ALONSO MANUEL FRANCO VAZQUEZ	Calle SEVERO OCHOA 26	Bormujos
6924/2014	JOSÉ JOAQUÍN CÁDIZ AMAYA	Plaza AZAHAR 13 2º B	Lora del Río
6926/2014	FLORIAN AVRAM	Calle MONTELLANO 75 1	Sevilla
6928/2014	MARIO ROBERTO PAOLI AGUILERA	Avenida ALCALDE JUAN FERNANDEZ 13 3 A	Sevilla
6940/2014	RUBEN DOMINGUEZ LEON	Calle ALONSO GASCON, 17	Alcalá de Guadaíra
7063/2014	JORGE NOVELLA GALLARDO	Calle ARAHAL 22	Alcalá de Guadaíra
7064/2014	FERNANDO MANZANO RIVERA	Calle PELAY CORREA, 1 1º A	Alcalá de Guadaíra
7094/2014	ABDELFTAH EL BARAKA	Calle NIÑA DE LA ALFALFA 2, P-27, 3ºD	Sevilla
7098/2014	JUAN CARLOS BARROSO LIÑAN	Avenida DE LA PAZ 87 4º C	Sevilla
7100/2014	MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ	Calle AUXILIO DE LOS CRISTIANOS, BLOQUE 3 - 1º C	Sevilla
7104/2014	MANUEL AMAYA CORTES	Calle CARIÑENA 1 8º B	Lora del Río
7106/2014	ELVIS MANOLE	Calle ALMAZARA 15	Pilas
7122/2014	ANTONIO JESUS ASENCIO MARTINEZ	Calle JUAN RAMON JIMENEZ 6	Huévar del Aljarafe
7123/2014	BOUCHAIB OULJI	Urbanizacion GRUPO DE LAS NACIONES, Nº 17- BQ. 3, PUERTA B	Sevilla
7126/2014	SAID OUAALAM	VALDEAGUAS	Castilblanco de los Arroyos
7237/2014	MANUEL ROMERO LOPEZ	Calle MARIANA PINEDA 9	Lebrija
7242/2014	SERGIO DURAN RODRIGUEZ	Calle TORREORGAZ 30	Sevilla
7244/2014	JOSE ANTONIO GALVAN VILLA	Urbanizacion TORREPALMA 101	Carmona
7292/2014	BENABDALLAH BELOUADHI	Calle CANDELARIO 4 1 D	Sevilla
7294/2014	JUAN INFANTES RIVERO	Calle CIUDAD DE ALGEMESI 4 6	Sevilla
7295/2014	MOHAMMED LARBI BOUKABOUS MEJNOUN	Calle JERONIMO MARCO 12 2 D	Castejón
7296/2014	CONSTANTINO MORENO MORENO	Avenida SALUD GUTIERREZ 11 3 B	Alcalá de Guadaíra
7297/2014	ANTONIO PEINADO CAMPOS	Calle GENERALIFE S/N	Guillena
7298/2014	FRANCISCO MENDEZ MACERO	Calle PRADO DE SAN SEBASTIAN 9	Guillena
7303/2014	MANUEL GARRIDO CARDENAS	Calle MARBELLA 4 1º C	Camas
7333/2014	DAVID FLORIDO LOZANO	Calle DOCTOR DELGADO ROIG Nº 2-7ºB	Sevilla
7335/2014	ANTONIO GONZALEZ SABINA	Calle ROJO Y NEGRO 3 1 B	Sevilla
7338/2014	FRANCISCO CORTES CORTES	Calle URUGUAY 8 BJ IZ	San Juan de Aznalfarache
7342/2014	ISRAEL RODRIGUEZ ANGUIANO	Barrio MARIA AUXILIADORA 5 2	Alcalá de Guadaíra
7343/2014	JOSE CAI ACOSTA	Calle POETA EN NUEVA YORK 2 1 B	Sevilla
7350/2014	DAVID FRANCONETTI GARCIA	Barrio SEGURAS VIVAS, CALLE B 26	Morón de la Frontera
7353/2014	CRISTIAN MIGUEL RUIZ VICENTE	Calle MAESTRO FALLA 106	Sevilla
7378/2014	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VELARDE	Calle CERRILLO 42	Campana (La)
7379/2014	MIGUEL SANTIAGO ROJAS PEREZ-PIRE	Calle MAGNOLIOS 1	Vegas del Genil
7390/2014	ADOULI ADELL	Calle FERIA, 47 1º B	Sevilla
7400/2014	VICENTE JIMENEZ IGLESIAS	Calle JOAQUIN SOROLLA 6	Sevilla
7402/2014	JOAQUIN MARTINEZ JIMENEZ	Calle C.A.VV. ESPERANZA SUR, 5, 2º C	Sevilla
7403/2014	RAFAEL VARGAS ZARAGOZA	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, CJ. 8, BQ. 3, 8º A	Sevilla
7413/2014	ANTONIO JIMENEZ PISA	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJ. 1, BQ 7 3º D	Sevilla
7427/2014	JUAN ANTONIO CALDERON PEREZ	Calle TEJARES 3	Puebla de Cazalla (La)
7449/2014	ALBERTO OSBORNE SALVAGO	Calle REAL DE LA VERDELLADA 1	San Cristóbal de La Laguna
7451/2014	NICU ELVIS ZANFIR	Calle C GRAVINA 6	San Fernando
7453/2014	FRANCISCO AYLLON RAMIREZ	Calle AZUCENA 10	Morón de la Frontera
7455/2014	FERNANDO RODRIGUEZ LOBO	Calle ARENOSO 10 3º IZ	Dos Hermanas
7461/2014	TARAS ROMANIV	Calle GRPO NUEVA EUROPA 1 P01 3	Sevilla
7466/2014	JONATAN IBAÑEZ SANCHEZ	Calle TORREMIRANDA, 16	Sevilla
7470/2014	EUGENIO MENCHACA SHIMOJO	Calle ESTRELLA BETELGEUSE 3 P03 B	Sevilla
7478/2014	JOSE LUIS ROMERO GOMEZ	Calle SANLUCAR MAYOR 9 P03 B	Alcalá de Guadaíra
7508/2014	JOSE GALLO GONZALEZ	Calle SAN BENITO LIEBRE 37	Alcalá de Guadaíra
7512/2014	RAFAEL USERO VILCHES	Calle GUADAIRA 021 0 17	Morón de la Frontera
7517/2014	RICARDO MONTEIRO JIMENEZ	Calle EL VACIE 4	Sevilla
7518/2014	MANUEL LASO NARANJO	Calle PELAY CORREA 104 P04 C	Alcalá de Guadaíra
7522/2014	CRISTOBAL MARTIN BARBOSA	Calle VEREDA DEL CERERO 13	Alcalá de Guadaíra
7536/2014	MOHAMMED EL KHYARY	Calle LA PLATA 13	Alcalá de Guadaíra
7538/2014	RAFAEL JIMENEZ GUIJARRO	Calle SAN BENITO, 12	Alcalá de Guadaíra
7542/2014	JOSÉ ANTONIO CORBALÁN DÍAZ	Calle ANHELO 82	Sevilla
7546/2014	AGUSTIN RUBIO SALAZAR	Calle LIBRO DEL BUEN AMOR EL 9 PBJ B	Sevilla
7553/2014	PEDRO MORENO VEGA	Calle EVERO OCHOA 5	Almetsilla
7556/2014	CARLA MARTIN CUBILES	Calle LA MALAGUETA 7 P05 B	Sevilla
7562/2014	ALEJANDRO FERNANDEZ VARGAS	Calle HUERTA DEL ARTISTA 1	Sevilla
7569/2014	JOSE ACOSTA ROMERO	Calle AZOFAIRON 255	Dos Hermanas
7572/2014	JOSE MANUEL MEJIAS NIETO	Calle GOYA 3 P02 B	Alcalá de Guadaíra
7573/2014	JOSE ANTONIO FERNANDEZ GARRIDO	Calle DOCTOR FEDRIANI 2, ACC 2	Sevilla
7574/2014	CRISTO SILVA SILVA	Pasaje JOSE ORTEGA Y GASET 18	Dos Hermanas
7577/2014	CARLOS ANGEL MARIN RAMIREZ	Calle VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO C-5, 360 (2 B)	Sevilla
7578/2014	FRANCISCO BARBERO PEREZ	Calle FAISAN 26	Dos Hermanas
7586/2014	JUAN CARLOS BECERRA TORO	Calle EXTRAMURO Nº 107	Villamartín

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
7603/2014	JOSE MARIA TORRES JIMENEZ	Calle 28 DE FEBRERO 20	Estepa
7609/2014	RAMON FORMOSO MARIÑO	Calle RESIDENCIAL ARIES 13 P01 01	Dos Hermanas
7620/2014	CESAR ANDRES JIMBO MALLA	Calle MANUEL ALTOLAGUIRRE 8 1º IZ	Sevilla
7821/2014	MIGUEL PEREZ TEJADA	Carretera ALCALA-UTRERA 5 5	Alcalá de Guadaira
7826/2014	FRANCISCO JAVIER GARCIA CORRALES	Calle BAILEN 14	Alcalá de Guadaira
7828/2014	BLAS MARQUEZ ROMERO	Calle CARMONA 2 A	Marchena
7855/2014	ALFONSO CARABALLO LOPEZ	Calle MARIANA PINEDA 6	Lora del Río
7868/2014	RAMON HEREDIA PEREZ	Calle SIERRA MORENA 51 1º A	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 10/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
6993/2014	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PEREA	Calle ALBA DE TORMES 3	Sevilla
7280/2014	FERNANDO MOJARRO TOSCANO	Calle ARQUITECTO FRANCISCO SEDANO ARCE 12 BJ IZ	Huelva
7588/2014	MIGUEL ANDRES TORRES MIRANDA	Calle PADRE LOPEZ 12	Alcalá del Río

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 11/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN.		
4853/2014	RAMON BERMUDEZ MORENO	Calle PADRE JOSÉ SEBASTIÁN BANDARÁN - CONJUNTO 6 157	Sevilla
4857/2014	FRANCISCO JAVIER RUIZ CASTELLANOS	Calle CESAR AUGUSTO 7 1º C	Dos Hermanas
4909/2014	OSCAR MUÑOZ SURIA	Calle CALLE FRANQUEZA 7	Sevilla
5066/2014	RAUL DE CELIS VELA	Avenida CRISTO DE LA RESURRECCION 13 1º 1 A	Rinconada (La)
5069/2014	SAMUEL NAVARRO HERNÁNDEZ	Calle JOSE NIETO CARBALLO 22	Villanueva del Río y Minas
5083/2014	FRANCISCO JOSE IZQUIERDO PEREZ	Camino SIERRA DE LA CRUZ 66	Lora del Río
5086/2014	JOSE MARIA RUIZ VICENTE	Calle REINA VICTORIA - URBANIZACIÓN RESIDENCIAL FASE II 55	Sevilla
5091/2014	REYES NAVARRO MOTOS	Calle CAMPOS IBÁÑEZ 18 1º C	Madrid
5136/2014	MIKEL TORRES FERNANDEZ	Calle CORNISA AZUL 1 1º A	San Juan de Aznalfarache
5162/2014	DIEGO ANTONIO NARANJO MARTIN	Calle ESCRITOR ANTONIO RAMOS 7 3º 1	Málaga
5176/2014	ANTONIO VALDIVIA UBE	Calle SANTA ANA 16	Alcalá del Río
5189/2014	JAIME SEDA ALVAREZ	Calle HUELVA, 1-5ºB	Camas
5223/2014	JUAN CASTILLO PASCUAL	Calle AMOR DE DIOS 62	Sevilla
5227/2014	VICTOR PAEZ VAZQUEZ	Calle CASTILLA Y LEON 1 3º DR	Sevilla
5378/2014	JOSE ADAN HIDALGO PAVON	Calle CANTINA 2 A BJ 12	Sevilla
5392/2014	FRANCISCO ANGORRILLA SANCHEZ	Calle ILLESCAS, 18	Sevilla

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Delegada del Gobierno en Andalucía P.D. El Secretario General (Resolución, BOP 26/04/97) Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-311

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 14 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente 41-AP-G-00-2730/06, que resuelve reconocer a M.^a Ascensión Gelo López, el derecho a la prórroga de la subsidiación del préstamo convenido de la vivienda protegida. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación, sita en plaza de San Andrés 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Sevilla a 20 de noviembre de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-57

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Sevilla a 22 de diciembre de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Cobos Rodríguez.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129713744	IGNACIO JOSÉ SOTO FERNÁNDEZ	75415713	BOLLULLOS MITACIÓN	13/12/2014
4129700744	SERAFÍN PÉREZ MORENO	53275116	CASTILLEJA CUESTA	29/11/2014
4129712822	FRANCISCO JAVIER LIÉBANA SERRANO	52224106	CONSTANTINA	01/12/2014
4129714766	LEROY GAMERO HUETE	49033117	DOS HERMANAS	12/12/2014
4129711599	ADRIÁN CALVO MORENO	49034664	DOS HERMANAS	02/12/2014
4129707477	IONUT DRAGOS DRAGUS	X9416148V	LA CAMPANA	01/12/2014
4129719711	FRANCISCO CARRASCO ROJAS	29348355	MAIRENA DEL ALJARAFE	11/12/2014
4129717888	MANUEL PASTOR SUÁREZ	52258925	MARCHENA	11/12/2014
4129712077	ANTONIO SÁNCHEZ MARISCAL	52257149	MONTELLANO	09/12/2014
4129700444	JUAN ANTONIO SANTIAGO MACHADO	28620385	SEVILLA	02/12/2014
4129707100	JUAN ANTONIO GEBELLIN PÉREZ	28681361	SEVILLA	10/12/2014
4129692655	MIGUEL ARÉVALO PÉREZ	28754854	SEVILLA	21/11/2014
4129674688	JOSÉ ANTONIO ESPÍNOLA LIÑÁN	28779674	SEVILLA	11/11/2014
4129702455	JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ MORANTE	28802216	SEVILLA	04/12/2014
4129698211	FRANCISCO JOSÉ CALVO PÁRRAGA	28830639	SEVILLA	02/12/2014
4129719622	MIGUEL CANDAU DÍAZ TRECHUELO	30243079	SEVILLA	11/12/2014
4129721388	ÁNGEL JOSÉ DEL TORO CASTELLANO	30256021	SEVILLA	11/12/2014
4129705999	JUAN HEREDIA ESCOBERO	47549401	SEVILLA	09/12/2014
4129695455	FALOU MBODJ HERNÁNDEZ	77843986	SEVILLA	19/11/2014
4129709244	FRANCISCO ENRIQUE RUIZ CORREDOR	52697681	UMBRETE	01/12/2014
4129697566	ANTONIO GONZÁLEZ BARBERO	49029367	UTRERA	26/11/2014
4129718055	GHEORGHE MECIC	X7461183Y	UTRERA	11/12/2014
4129700377	JOSÉ RAMÓN PALOMAR DEL POZO	52698787	VALENCINA CONCEPCIÓN	01/12/2014

2W-69

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de acuerdos del Consejo de Administración o inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acuerdo Consejo de Administración:

1) Nombre: Boteros y Amarres del Guadalquivir, S.L.; C.I.F.: B-91584318; domicilio: Plaza del Rey Aurelio, bloque 4, piso 7, puerta 30; 41009 Sevilla. Expediente: Extinción de licencia; artículo: 119.1.e) del RDL 2/2011

Propuesta de resolución:

1) Nombre: Boteros y Amarres del Guadalquivir, S.L.; C.I.F.: B-91584318; domicilio: Plaza del Rey Aurelio, bloque 4, piso 7, puerta 30; 41009 Sevilla, expediente: número SANC00042/14; artículo: 306, apartados 1.a) y 1.f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

Resolución

1) Nombre: Ángel Pilar Navarro Jiménez; C.I.F.: 28.543.173-N; domicilio: Montecarmelo, 14, piso 3.º A; 41011 Sevilla, expediente: número SANC00048/14; artículo: 306, apartados 1.a) y 1.f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Molini, 6, 41012-Sevilla.

Sevilla a 5 de diciembre de 2014.—La Presidenta, Carmen Castreño Lucas.

2W-14678

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Resolución:

1) Nombre: Álvaro André Oliveira Moreira; C.I.F.: Y-1.429.567-Q; domicilio: Buque La Belle de Cádiz-Muelle de Delicias; 41012 Sevilla; expediente: número SANC00063/14; artículo: 306, apartados 1.a) y 1.f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Molini, 6, 41012-Sevilla.

Sevilla a 17 de diciembre de 2014.—La Presidenta, Carmen Castreño Lucas.

2W-15004

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Mejora del firme y adaptación de reductores de velocidad a la normativa vigente en las travesías SE-8202, SE-9204, SE-9205 y SE-9206 en El Rubio en Sevilla. SUPERA II».

Contratista: Asfaltos Jaén, S.L.U.

Importe adjudicado (sin IVA): 151.834,00 Eur.

Fecha formalización:

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-313

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 5635 de 22 de diciembre de 2014.

- a) Descripción del objeto.
«Suministro de microordenadores y periféricos para la Diputación de Sevilla, durante el ejercicio 2015».
b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla / lo señalado en el punto 5 del PPT.
c) Tipo del contrato: Suministro.
d) Codificación CPV: 30231100 - Terminales informáticos.
e) Número de lotes: Uno (1).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Valoración de más de un criterio.

4. *Presupuesto base de la licitación.*

- 1) Importe máximo: 96.800,00 € (Presupuesto base 80.000,00 € + 16.800,00 € de IVA).
2) Valor estimado: 80.000,00 €, IVA excluido.

5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No se exige.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla - 41071.
 - d) Teléfono: 954550763 / 954550216 / 954550765.
 - e) Fax: 954550861.
 - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
 - g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 6 de febrero de 2015, a las 13.00 horas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia económica: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: 6 de febrero de 2015, a las 13.00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a este, o en el de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. *Apertura:*
 - A) De la documentación (Sobre A): 12 de febrero de 2015, a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (Sobre B): 12 de febrero de 2015, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 19 de febrero de 2015, a las 12.00 horas, en acto público.
 - C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la Mesa en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
10. *Otras informaciones:* En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Clausula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.
11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00 euros.

En Sevilla a 15 de enero de 2015.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-331

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación/Coordinación Voluntaria

Por este Organismo (OPAEF), se ha intentado por una vez, y consta como desconocido, o por dos veces, la notificación del Requerimiento de Subsanación de Defectos en Solicitud de Fraccionamiento o Aplazamiento, relacionada con la deuda contraída con la Entidad que se relaciona en la primera columna, por el/los conceptos e importes que asimismo se indican, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 112 de la Ley 58/2009, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que no se ha podido llevar a efecto, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el art. 112.2 del referido texto legal se cita a los interesados que se relacionan, así como a sus representantes o demás interesados, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en la sede de la Oficina Recaudatoria del OPAEF de Sevilla, sita en C/ Alejo Fernández número 13, de Sevilla, en el plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido los citados, la notificación de este acto, así como la de las actuaciones o diligencias que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer, en los términos previstos en el artículo 112.3 de la citada L.G.T.

Entidades acreedoras	Apellidos y nombre	NIF	Conceptos	Ejercicios	Expediente	Ppal. deuda
La Algaba	Torres Amores R.	28882378J	IVTNU	2014	2014/7411-F	2.627,83 €
La Algaba	Torres Amores I.	28831726-F	IVTNU	2014	2014/7208-F	2.627,83 €
Mairena del Alcor	López Pérez J.	76176867-Q	IBI Urbana- R. Basura	2013	2014/6454-F	672,04 €
Dos Hermanas	Asoc. Palmeras, S.L.	B41433632	IBI Urbana	2014	2014/8214-F	10.011,00 €

Sevilla a 8 de enero de 2015.—La Coordinadora de Voluntaria, María del Carmen Conde Sánchez.

Por este Organismo (OPAEF), se ha intentado por una vez, y consta como desconocido, o por dos veces, la notificación de la Resolución de Fraccionamiento o Aplazamiento, relacionada con la deuda contraída con la Entidad que se relaciona en la primera columna, por el/los conceptos e importes que así mismo se indican, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 112 de la Ley 58/2009, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que no se ha podido llevar a efecto, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el art. 112.2 del referido texto legal se cita a los interesados que se relacionan, así como a sus representantes o demás interesados, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en la sede de la Oficina Recaudatoria del OPAEF de Sevilla, sita en C/ Alejo Fernández número 13, de Sevilla, en el plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo si no hubiesen comparecido los citados, la notificación de este acto, así como la de las actuaciones o diligencias que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer, en los términos previstos en el artículo 112.3 de la citada L.G.T.

Entidades acreedoras	Apellidos y nombre	NIF	Conceptos	Ejercicios	Expediente	Ppal. deuda
Burguillos	Rivera Ponce M. A.	28914549-F	Ibi Urbana	2014	2014/8125-F	249,17 €
Mairena del Alcor	Ballesteros Jiménez M.A.	28700173-Z	Multa Traf. /IVTM	2010 A2013	2014/3552-F	796,44 €
Camas	Garrido Marín M.	28357188-M	IVTM	2012 A 2014	2014/5510-F	443,52 €

Sevilla a 8 de enero de 2015.—La Coordinadora de Voluntaria, María del Carmen Conde Sánchez.

2W-131

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 574/2012, seguidos a instancias de don Alfonso Hernández Hidalgo y don Antonio Sobrat Lozano, contra Conluber 2007, S.L. y Fogasa, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Conluber 2007, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24 de febrero de 2015, a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Conluber 2007, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de marzo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-4118

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Dña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 465/2013, a instancia de la parte actora don Jesús Manuel Claro García contra Armifer Nuevos Productos, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 3/12/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimandola demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don Jesús Manuel Claro García contra Armifer Nuevos Productos, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad total bruta de dos mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (2.487,82 euros), más el interés por mora del artículo 29.3 euros que se devengará únicamente respecto de la cantidad de 1.590,66 euros; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Armifer Nuevos Productos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peche Rubio

253W-14452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2014, a instancia de la parte actora don Sergio Mendoza Pozo y María Gracia Ruiz Romo contra Jose Maria Muriel Fuertes, Off-Road Muriel, S.L., Motos Muriel Sevilla, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 9/10/14, cuya parte dispositiva es del terno literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Procedase, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de los demandados José María Muriel Fuertes, On-Off-Road Muriel, S.L., y Motos Muriel, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.500 euros en concepto de principal más otros 1.170 euros de intereses y otros 1950 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevar a efecto la diligencia acordada, librandose el correspondiente exhorto al Juzgado Decano de Huelva.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de los ejecutados: José María Muriel Fuertes, con NIF núm. 29.727.083-C; On-Off-Road Muriel, S.L., con CIF. núm. B 91182618; y Motos Muriel Sevilla, S.L. con CIF núm. B-41964081 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Reposición-Secretario", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "31" y "Social-Reposición-Secretario".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado José María Muriel Fuertes, On-Off-Road Muriel, S.L., y Motos Muriel Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

253W-12995

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109144S20110013715.

Procedimiento: 1149/11.

Ejecución n.º: 180/2014. Negociado: 6E.

De: Don Manuel González Gutiérrez.

Contra: Instalaciones Eléctricas Itálica, S.L., Aldesa Construcciones, S.A. (desistido), Grupo STC Sistemas de Telecomunicaciones Control, S.A., Grupo AMS (desistido) y Grupo STC (desistido).

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 180/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel González Gutiérrez contra Instalaciones Eléctricas Itálica, S.L., Aldesa Construcciones, S.A. (desistido), Grupo STC Sistemas de Telecomunicaciones Control, S.A., Grupo AMS (desistido) y Grupo STC (desistido), en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a lltma. Magistrado-Juez de lo Social n.º 9 de Sevilla don Rafael Fernández López acuerda: Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 2 de septiembre de 2013 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Manuel González Gutiérrez, contra Instalaciones Eléctricas Itálica, S.L., por la cantidad de 2.417,32 € en concepto de principal y 386,77 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, ante mí la Secretaria Judicial. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Instalaciones Eléctricas Itálica, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.417,32 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 386,77 €, a favor del ejecutante don Manuel González Gutiérrez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.1149.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1149.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Eléctricas Itálica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

6W-13393

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1147/2012 a instancia de la parte actora doña Verónica Rojas Vallecillo contra Celia Limpiezas y Mantenimiento, S.L., Fogasa, CC.PP. Hermanas Mirabal 2 y Cocalim, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Verónica Rojas Vallecillo contra Cocalim, S.L., Celia Limpiezas y Mantenimientos, S.L., CC.PP. Hermanas Mirabal 2, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a Cocalim, S.L. a abonar a la actora la suma de 1.186,54 euros, mas los intereses legales que, en su caso, se devenguen. Asimismo, absuelvo a Celia Limpiezas y Mantenimiento, S.L. y CC.PP. Hermanas Mirabal 2 de las peticiones deducidas en su contra. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que para el supuesto de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 30 de octubre de 2014 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Celia Limpiezas y Mantenimiento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-13126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 258/2014.

Negociado: LM.

NIG: 4109144S20140002710.

De: Don José Luis Ruiz López.

Contra: Atlas Albatros, S.L., Grupo Hispano de Servicios Generales, S.L., y Fogasa.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 258/2014, se ha acordado citar a Atlas Albatros, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de febrero de 2015, a las

10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Atlas Albatros, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-3629

ALMERIA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 249/2014 se ha acordado citar a Triana de Energía y Servicios, S.L. y Ingasel XXV, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de febrero de 2015, a las 11.15 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, plta 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con cinco minutos de antelación a la señalada para el Juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Triana de Energía y Servicios, S.L. e Ingasel XXV, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Luisa Escobar Ramírez.

253F-7578

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 7

Don Francisco Luruña Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Social ordinario 406/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Antar de Juana Álvarez contra Bikar International Supplies, S.L., Chinameca Inversiones, S.L., Divisoft, S.L., Fogasa, General de Inversiones Saman, S.L., Inzeka Oil & Gas, S.L., Inzeka Servicios Integrales de Ingeniería, S.L., Inzeka Sur, S.L., Leimotiv Holding 2007, S.L., Nortasun, S.L., Promociones Inmobiliarias Aljeza, S.L., Javier Santamaria Rubio, Syges 2008, S.L., Synertech Ingeniería, S.L. y Valvospain, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Carlos Antar de Juana Álvarez contra Divisoft, S.L., Leimotiv Holding 2007 S.L., Syges 2008, S.L., Fogasa, Chinameca Inversiones, S.L., Synertech Ingeniería, S.L., General de Inversiones Saman, S.L., Promociones Inmobiliarias Aljeza, S.L., Bikar International Supplies, S.L., Leimotiv Holding 2007, S.L., Inzeka Sur, S.L., Inzeka Oil & Gas, S.L., Inzeka Servicios Integrales de Ingeniería, S.L. y Nortasun, S.L., Administrador concursal (don Javier Santamaria Rubio) y Fogasa sobre soc ordinario, condeno solidariamente a las empresas Divisoft, S.L., Syges 2008, S.L., Leimotiv Holding 2007, S.L., Chinameca Inversiones, S.L., Synertech Ingeniería, S.L., Inzeka Oil y Gas, S.L., Inzeka Servicios Integrales de Ingeniería, S.L., Nortasun, S.L., Inzeka Sur, S.L., Bikar Internacional Supplies, S.L., y Promociones Inmobiliarias Aljeza, S.L., a que abonen al actor la cantidad de 17.706,81 euros así como al abono de intereses por mora del art 29.3 del Et o 59 del la ley concursal.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta núm. 0049 3569 92 0005001274 concepto 4776 0000 65 000406/13 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación a Inzeka Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya) a 13 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, Francisco Lurueña Rodríguez.

253W-7668

TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 2

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número dos, con el número 101/2013, a instancias de don José Andrés Miranda Faba, en reclamación de cantidad, se cita a Seguridad Sansa, S.A., en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social sito en Avda. Roma número 21, de Tarragona, el próximo día 26 de febrero de 2015, a las 9:15 horas, para la conciliación y juicio, caso de no lograrse avenencia, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

En Tarragona a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Elena Cereza Bueno.

258-13793

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Don Andrés Cano Navas, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 17 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el presente juicio de faltas, número 1126-12, ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Juicio de faltas núm. 1126/12.

Juzgado de Instrucción número diecisiete de Sevilla.

Sentencia

Núm 402-13.

En Sevilla a 14 de octubre de 2013.

La Iltma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital, doña Carmen J. Ruiz Mesa, habiendo visto en juicio oral y público los autos de juicio verbal de faltas núm. 1126-12, seguidos por amenazas contra la denunciada doña Pilar Gómez García, cuyos datos personales constan en el procedimiento.

Antecedentes de hecho

Primero: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de José Luis Ruiz Pérez ante el Juzgado de Guardia.

Segundo: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó la absolución de la denunciada.

Tercero: La acusación particular.

Cuarto: La defensa.

Quinto: En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Que valorada en conciencia y según las reglas de la sana crítica, la prueba practicada; se consideran hechos probados, y así se declaran los siguientes: Que el día 12 de diciembre de 2012, José Luis Ruiz compareció ante el Juzgado de Guardia de esta ciudad al objeto de interponer denuncia contra Pilar Gómez García por una presunta falta de amenazas.

En el acto del plenario el denunciante retira la denuncia respecto del denunciado.

Fundamentos jurídicos

Primero: Rigiéndose el proceso penal y en concreto el Juicio de faltas por el principio acusatorio y no habiéndose mantenido la acción penal por el Ministerio Fiscal ni ejercitado por la Acusación Particular, procede conforme a lo solicitado por aquél la absolución del denunciado.

Segundo: Procede declarar de oficio las costas procesales.

Vistos los preceptos legales de pertinente aplicación de la Constitución Española, Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Pilar Gómez García de los hechos enjuiciados; declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de Cinco días a partir de su notificación, Recurso de Apelación que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, en los estrados del Juzgado, por la Iltma. Sra. Juez que la dictó. De lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pilar Gómez García, actualmente paradero desconocido, y su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 11 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Andrés Cano Navas.

6F-2582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Don Andrés Cano Navas Secretario del Juzgado de Instrucción nº 17 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el presente juicio de faltas Inmediato, número 278-12, ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Sentencian

En la ciudad de Sevilla a 6 de mayo de 2013.

Doña Carmen Jesús Ruiz Mesa, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de los de esta ciudad, habiendo visto y oídos los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas Inmediatas núm. 278/12, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncias cruzadas formuladas por Alberto Ruiz Sarmiento, defendido por el Letrado Sr. Barea Betanzo y Oinatz Aitor Sánchez Velasco, por unas faltas de lesiones, habiendo sido parte en los mismos el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hechos

Primero: Las actuaciones se han seguido en virtud de denuncias cruzadas formuladas por Alberto Ruiz Sarmiento y Oinatz Aitor Sánchez Velasco, por unas faltas de lesiones.

Segundo: Señalado día y hora para la celebración del oportuno Juicio, tuvo lugar el día 6 de mayo de 2013, con la asistencia del Ministerio Fiscal y de Alberto, no compareciendo Oinatz.

Tercero: En dicho Juicio el Ministerio Fiscal solicitó respecto de las lesiones de Alberto la condena de Oinatz como autor de una falta del art. 617.1º del C.P. a la pena de 40 días multa a razón de 6 euros la cuota diaria, y que indemnice a Alberto en 279 euros por los 9 días no impenitentes y 155 euros por los 5 días impenitentes. Asimismo, solicitó el dictado de sentencia absolutoria respecto de Alberto.

El Letrado de Alberto se adhirió a la petición del Ministerio Fiscal.

Cuarto: En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones y preceptos legales.

Hechos probados

Que sobre las 12:40 horas del día 1 de septiembre de 2012, Alberto circulaba con el vehículo de su propiedad por la A-4, intersección SE-30, a la altura del puente del V Centenario, cuando el vehículo que circulaba delante, un Skoda Fabia, ocupado por Oinatz, frenó bruscamente, recriminándole a Alberto esta maniobra, haciéndole un gesto con las manos. Acto seguido, Oinatz frenó y se apeo de su vehículo dirigiéndose a Alberto y golpeándolo de forma reiterada. Como consecuencia de la agresión Alberto sufrió lesiones consistentes en herida inciso contusa en labio inferior, arañazos en cara, ceja con edema de traumatismo directo, primer dedo mano izquierda edematoso por semiluxación y edema en tobillo izquierdo, de las que se recuperó en 14 días, durante los que 5 estuvo impedido para sus ocupaciones habituales, no quedándole secuelas. No ha quedado acreditado que Alberto golpeará a Oinatz.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos enjuiciados que se declaran probados son legalmente constitutivos de una falta de lesiones prevista y penada en el art. 617.1º del CP de la que aparece como responsable criminalmente en concepto de autor Oinatz, al haber ejecutado directa y voluntariamente los hechos (art. 28 CP), y sin que concurra circunstancia alguna que modifique la responsabilidad.

Segundo: La responsabilidad del denunciado Oinatz se entiende que ha quedado suficientemente acreditada en el acto del juicio oral a través de las declaraciones de Alberto, quien de manera plenamente convincente describió la acción llevada a cabo por el denunciado, al manifestar que tras recriminarle su comportamiento con un gesto de manos por haber frenado bruscamente, Oinatz se bajó de su vehículo y sin mediar palabra le agredió de forma reiterada. Dichas manifestaciones vienen, además, corroboradas por el dato objetivo de las lesiones que presentaba al llegar al Centro sanitario de Camas, que han quedado reflejadas en el parte de sanidad médico forense.

Tercero: El art. 116 del CP dispone que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivasen daños o perjuicios; y el art. 110 del mismo texto legal estipula que dicha responsabilidad comprende tanto la restitución de la cosa como la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales.

En el presente caso, Oinatz deberá indemnizar a Alberto en la suma de 375 euros por las lesiones sufridas.

Cuarto: El art. 638 del C.P. establece, dentro de las disposiciones comunes a las faltas, que «En la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los arts. 61 a 72 de este Código».

Quinto: El art. 123 del C.P. determina que las costas procesales se impondrán a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos, los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Oinatz Aitor Sánchez Velasco como autor de una falta de lesiones del art. 617.1º del C.P. a la pena de 40 días de multa a razón de 4 euros la cuota diaria (160 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que abone la mitad de las costas de este juicio. El condenada deberá, además, indemnizar a Alberto a la suma de 375 euros por las lesiones sufridas.

Asimismo, absuelvo a condono a Alberto Ruiz Sarmiento de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con declaración de oficio de la mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, lo pronuncia, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Oinatz Aitor Sánchez Velasco, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 11 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Andrés Cano Navas.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 17

Don Andrés Cano Navas Secretario del Juzgado de Instrucción nº 17 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el presente juicio de faltas inmediato, número 323-13, ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Juicio de faltas inmediato núm. 323/13.

Juzgado de Instrucción número diecisiete Sevilla

Sentencia

Núm.: 227/14.

En Sevilla a 20 de mayo del 2014.

La Iltrma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital, doña Carmen J. Ruiz Mesa, habiendo visto enjuicio oral y público los autos de juicio verbal de faltas inmediato núm. 323/13, seguidos por daños contra el denunciado Nicolae Roberto Kurti, cuyos datos personales constan en el procedimiento.

Antecedentes

Primero: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia de los Funcionarios C.N.P. 91363 y 116827.

Segundo: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó: La condena del denunciado como autor de una falta del artículo 625 del Código Penal a la pena de diez días de localización permanente e indemnizar a Movistar-Telefónica en 370 euros, pago de costas y aplicación del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Tercero: En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Valorada en conciencia y según las reglas de la sana crítica, la prueba practicada; se consideran hechos probados, y así se declaran los siguientes: Que el día 17 de diciembre del 2013 sobre las 5.00 horas los Policías Nacionales 91363 y 116827 fueron requeridos por la Sala del 091 porque un individuo que posteriormente fue identificado como Nicolae Roberto estaba golpeando una cabina telefónica con una maza. Personados en el lugar observaron al denunciado portando una maza en sus manos, reconociendo el mismo haber golpeado la cabina con la maza para recuperar un dinero que había echado momentos antes.

Fundamentos jurídicos

Primero: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 625.1, del Código Penal, ya que se cumplen los elementos de tipo penal en el sancionado.

Segundo: De la referida, falta es responsable en concepto de autor: Nicolae Roberto Kurti ya que los hechos están acreditados en las actuaciones, por la prueba practicada, entre otras, las declaraciones prestadas en el acto de juicio oral por los Policías Nacionales que por su contundencia corrobora la veracidad de los hechos, manifestaciones, además que gozan de una presunción de veracidad, así como por el propio reconocimiento de los hechos por parte del denunciado.

Tercero: El artículo 116 del Código Penal establece que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivasen daños o perjuicios; y el artículo 110 del mismo cuerpo legal estipula que dicha responsabilidad comprende tanto la restitución de la cosa como la reparación del daño y la indemnización de perjuicios.

En el presente caso resulta procedente fijar indemnización a favor de Telefónica en la suma de 370 euros por los daños causados en la cabina de teléfono.

Cuarto: El artículo 638 del Código Penal establece dentro de las disposiciones comunes a las faltas, que «en la aplicación de las penas de este libro procederán los Jueces y Tribunales; según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo las circunstancias del caso y del culpable sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código».

Quinto: El artículo 123 determina que las costas procesales se entienden impuestas por ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales de pertinente aplicación de la Constitución Española, Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Nicolae Roberto Kurti, como autor de una falta de darlos del artículo 625.1 del Código Penal a la pena de nueve días de localización permanente, y abono de las costas procesales.

Quedando sujeto el condenado a la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal en el caso de impago de la multa impuesta.

Asimismo el condenado deberá indemnizar a Telefónica en la suma de 370 euros por los daños causados en la cabina de teléfono.

Contra esta sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de cinco días a partir de su notificación, recurso de apelación que será resuelto por la Iltrma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en los estrados del Juzgado, por la Iltrma. Sra. Juez que la dictó. De lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Nicolae Roberto Kurti, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 6 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Andrés Cano Nava.

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (familia)

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 594/2013-J seguido a instancia de doña María de los Ángeles Pantión Vega frente a don José Romero Jurado se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia núm. 673/2014

En Sevilla a 14 de noviembre de 2014.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Sevilla habiendo visto los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 594/2013-J, entre partes, una como demandante doña María de los Ángeles Pantión Vega representada por la Procuradora doña M.^a Carmen Zaragoza Ruiz y defendida por la Letrada doña Ana M.^a Navarro Rodríguez, y otra como demandado don José Romero Jurado, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Carmen Zaragoza Ruiz en nombre y representación de doña María de los Ángeles Pantión Vega contra don José Romero Jurado debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña María de los Ángeles Pantión Vega y don José Romero Jurado, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

- 1.—La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
 - 2.—Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
 - 3.—Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio y de la sociedad de gananciales.
 - 4.—La vivienda familiar sita en la calle Doctora Vieira Fuentes núm. 19, de Sevilla, quedará en uso y disfrute de la hija menor en compañía de la madre.
 - 5.—La hija menor quedará en compañía y bajo la custodia de la madre, si bien la patria potestad seguirá ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.
 - 6.—Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con la hija el derecho a visitarla, comunicar con ella y tenerla en su compañía en los términos y formas que establezcan ambos padres procurando el mayor beneficio de la hija, sin que se establezcan medidas mínimas en caso de desacuerdo, dada la minusvalía de la menor, pudiendo ser interesadas, en su caso, por el padre.
- En todo caso, el progenitor con el que se encuentren los hijos permitirá y facilitará la comunicación por escrito, teléfono, correo electrónico o cualquier medio análogo con el otro progenitor, siempre que se produzcan, salvo causa justificada, en horario que no perturbe el descanso o estudios de los menores.
- 7.—En concepto de alimentos para la hija, don José Romero Jurado abonará a doña María de los Ángeles Pantión Vega por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €) de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, y se ingresarán en la cuenta que al efecto designe la madre, siendo aplicable la actualización anual publicada en el mes de enero a partir de la mensualidad de febrero de 2016.

Los gastos extraordinarios de la hija, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos —de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso— o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médicos odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centros públicos o concertados (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros). Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (futbol, equitación, taekwondo, etc.), música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

- 8.—No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3678 0000 33 0594 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don José Romero Jurado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-13957

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, ha sido aprobada la Convocatoria Pública de concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie para material gráfico», a otorgar a Hermandades y Cofradías integradas en el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla, para el año 2015.

La Convocatoria se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005) y demás normativa de aplicación, conforme a lo que sigue:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE FIESTAS MAYORES PARA EL AÑO 2015

Primera.— *Fundamentación.*

En virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En ese marco legal, y de acuerdo con la estructura de la administración municipal ejecutiva que establece la Resolución de Alcaldía núm. 1665, de 27 de noviembre de 2012 (en la redacción dada por la Resolución 1600, de 4 de octubre de 2013), el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla tiene entre sus fines fomentar cualquier actividad que redunde en beneficio de las costumbres y fiestas populares, con criterios de riguroso respeto a las mismas. Entre tales actividades se incluyen las relacionadas con las hermandades y cofradías, de gran arraigo en la ciudad e íntimamente relacionadas con la celebración de la Semana Santa, una de las Fiestas Mayores de la ciudad.

Segunda.— *Objeto y finalidad.*

El Excmo. Ayuntamiento, a través del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo realiza la presente convocatoria pública, al objeto de regular la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie para material gráfico», a otorgar a las hermandades y cofradías integradas en el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen por finalidad promover y fomentar la difusión de las distintas actividades que lleven a cabo las citadas entidades, como forma de consolidar la participación social, así como dar a conocer su historia, patrimonio y actividades conmemorativas de las diversas efemérides y otros que se produzcan en el seno de las mismas.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («BOP» n.º 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las hermandades y cofradías integradas en el Consejo General en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación, en la mayoría de los casos, la fecha en la que van a realizar la actividad, que va a ser objeto de difusión, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

Tercera.— *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas siguientes:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

— Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005 (en adelante RPSAS).

— Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2014 (en adelante Bases de ejecución).

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP).

— Supletoriamente, Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005).

— Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta.— *Proyectos a subvencionar, cuantía y criterios.*

Las «ayudas en especie» otorgadas se destinarán, a financiar los gastos correspondientes a la difusión de aquellas actividades a desarrollar por parte de las hermandades y cofradías de Sevilla indicadas en la Base Segunda, que tengan por objeto dar a conocer su historia, patrimonio y actividades conmemorativas de diversas efemérides y otras que se produzcan en el seno de las mismas.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de diseño, composición e impresión de material gráfico. De forma específica, los conceptos subvencionables y límites de estos gastos, son los que siguen:

Conceptos subvencionables:

— Cartel A3. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.

— Cartel 50x70. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.

— Folleto A5. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.

— Tríptico A5. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.

— Tríptico 29,7x21 abierto y 10x21 plegado. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.

— Libreta A5 hasta 12 páginas grapada, incluida portada. Impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate de 135 gramos.

Límites: Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, contando cada Entidad solicitante con una puntuación total para la presente convocatoria de 50 puntos.

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

<i>Producto</i>	<i>Unidades</i>	<i>Puntuación para actividades con libre acceso</i>	<i>Puntuación para actividades sin libre acceso</i>
Cartel tamaño A3. (impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	4	5
	200	7	8
	300	10	11
	400	13	14
	500	16	17
Cartel tamaño 50x70. (impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	19	21
	200	21	23
	300	23	25
	400	27	29
	500	34	36
Folleto tamaño A5. (impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	2	3
	200	4	5
	300	5	6
	400	6	7
	500	8	9
Tríptico A5. (impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	7	8
	200	10	11
	300	15	17
	400	17	19
	500	22	24

<i>Producto</i>	<i>Unidades</i>	<i>Puntuación para actividades con libre acceso</i>	<i>Puntuación para actividades sin libre acceso</i>
Triptico tamaño 29,7x21 cms abierto y 10x21 cms plegado. (impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	6	7
	200	7	8
	300	8	9
	400	11	12
	500	14	15
Libreta A5 hasta 12 páginas grapada, incluida portada. (impresión en tinta 4/0 en papel estucado, brillo o mate, de 135 gramos)	100	12	14
	200	22	24
	300	30	32
	400	40	42
	500	50	50

A fin de lograr una mayor participación de los ciudadanos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Cualquier servicio adicional no contemplado en el acuerdo de concesión de la subvención será abonado por la entidad subvencionada directamente a la empresa prestadora del servicio.

Quinta.— Compatibilidades.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades, públicas o privadas.

Quedan excluidos de la convocatoria los proyectos que resulten subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas, se deberá aportar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, supere el coste total de la actividad financiada

Sexta.— Financiación.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 9.600 euros, de la aplicación 30001.33802.48900 del Presupuesto de 2015.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Séptima.— Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarias, las Hermandades y Cofradías integradas en el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 LGS.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestos por la normativa vigente.
- Que las actividades a subvencionar se realicen en el término municipal de Sevilla.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla, una vez finalizado el plazo establecido para ello.

Octava.— Solicitudes: Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2015 o haber agotado la puntuación en la Base Cuarta de la presente convocatoria. Si la publicación se produjera con anterioridad al 1 de enero de 2015, el plazo de presentación comenzará el 2 de enero de 2015.

El plazo para presentar solicitudes finaliza el 31 de octubre de 2015.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con, al menos, 30 días naturales de antelación a la fecha prevista para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián núm. 1, o, en su defecto, en los Registros Auxiliares oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Novena.— Solicitudes: Forma y documentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse, en todos sus apartados, en el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello, y se dirigirán al Servicio de Fiestas Mayores, del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las solicitudes tendrán que acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona:

1.— Memoria explicativa de la actividad objeto de difusión, donde se indique:

a) Denominación, finalidad, fecha y lugar de realización de la actividad, objeto de difusión.

b) Material gráfico que se solicita, así como la fecha para la entrega del material gráfico y el lugar de entrega del material gráfico solicitado.

Marcar los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

Concepto	Número	Puntuación
Cartel A3 (4/0; 135 gr.)		
Cartel tamaño 50x70 (4/0; 135 gr.)		
Folleto A5 (4/0; 135 gr.)		
Tríptico A5 (4/0; 135 gr.)		
Tríptico A4 de 29,7x21 (abierto) y 10x21 (cerrado) (4/0; 135 gr.)		
Libreta A5 grapada (hasta 12 pag. incluida portada) impresión 4/0 en papel estucada brillo o mate de 135 gr.		

c). Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

2.— Copia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.

3.— Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

4.— Autorización para recibir por correo electrónico las notificaciones de este procedimiento (Anexo II).

5.— Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante acreditativa de la identidad del representante legal y vigencia del cargo (Anexo III).

6.— Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse ésta en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).

7.— Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla o autorización para solicitarlas (Anexo VI).

8.— Si procede, declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas (Anexo VII).

9.— Estatutos originarios de la entidad y, en su caso, de las modificaciones realizadas.

10.— Documento expedido por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla, acreditativo de la condición de miembro de la entidad solicitante.

11.— Si la entidad solicitante aportase alguna cantidad al coste del proyecto, certificado del compromiso del órgano competente de destinar este importe a la realización del proyecto (Anexo VIII).

12.— Si procede, documento de concesión de la aportación del resto de entidades, públicas o privadas, que financien el proyecto. En caso de que las aportaciones estén solicitadas y no concedidas, se adjuntará copia de la solicitud, sin perjuicio de la posterior aportación del documento de concesión cuando se obtenga.

13.— Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todos los documentos que se presenten tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación, haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, conforme a lo establecido en el artículo 35.f) LRJAP (Anexo IV).

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Servicio de Fiestas Mayores para recabar de oficio las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla.

En todo caso, durante la tramitación del procedimiento, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Una vez realizada la actividad, la entidad solicitante, deberá aportar justificación de la misma conforme al Anexo X.

Décima.— *Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previo acuerdo del órgano competente (art. 71 de la LRJAP y art. 23.5 de la LGS).

Undécima.— *Tramitación y valoración.*

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2013.

b) La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente: Teniente Alcalde Delgado del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

— Vocales:

— Director de Fiestas Mayores.

— Jefa de Servicio de Fiestas Mayores.

— Secretaria: Jefa de Sección Administrativa de Fiestas Mayores.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

c) La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Fiestas Mayores, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Las subvenciones convocadas tienen un carácter excepcional, en atención a su naturaleza y características, lo cual dificulta la comparación entre las solicitudes y el establecimiento de un orden de prelación entre las mismas que no sea el temporal. Por ello se hace necesaria la utilización de un procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, de conformidad con lo establecido en el art. 22 LGS y en el art. 16 RPSAS.

Debido a que los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar las actividades, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

d) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de acuerdo en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2013.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído acuerdo expreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. El acuerdo expreso posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

e) Una vez adoptado el acuerdo, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El acuerdo de concesión de las ayudas será notificado preferentemente, así como otras comunicaciones, a través de correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo II.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

f) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Duodécima.— *Modificación de la resolución.*

De conformidad con el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Decimotercera.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo IX).

b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

d) Comunicar al Servicio de Fiestas Mayores cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales subvencionados, la información relativa a su financiación por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Fiestas Mayores.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Fiestas Mayores a los efectos de seguimiento y evaluación de la actividad.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

Decimocuarta.— *Plazo de ejecución.*

El material subvencionado deberá ser recepcionado por la entidad beneficiaria necesariamente antes del 15 noviembre de 2015.

Decimoquinta.— *Pago.*

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por la delegación de Fiestas Mayores, de forma previa, expediente para la contratación del diseño, composición e impresión de material gráfico.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Decimosexta.— *Justificación.*

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

a) Breve memoria describiendo de la actividad, objeto de difusión y forma en la que esta difusión se ha llevado a cabo.

b) Declaración del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad y la difusión de ésta, en los términos contenidos en el acuerdo de concesión. (Anexo X) o Anexo IX.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad objeto de difusión, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Decimoséptima.— *Inspección y control.*

La Dirección de Fiestas Mayores se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimooctava.— *Reintegro de la subvención y régimen sancionador.*

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

b) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.

e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

f) Incumplimiento de las medidas de difusión.

g) Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I

Solicitud de subvención

D./D.^a _____,

con DNI, _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

_____, con N.I.F. _____, domicilio en _____

_____, CP _____, y teléfono _____, me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan, marcadas con una X:

- Proyecto de actividades a realizar.
- Presupuestos detallados de gastos e ingresos.

- (Anexo II)
- Certificación del Secretario de la entidad solicitante acreditativa de la identidad del representante legal y vigencia del cargo
 - DNI de quien suscribe la solicitud.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
 - Estatutos originarios de la entidad y modificaciones realizadas.
 - Documento del Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla, acreditativo de la condición de miembro de la entidad solicitante.
 - Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
 - Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas (Anexo IV).
 - Certificación del compromiso de la entidad de destinar el importe de su aportación a la realización del proyecto.
 - Documentos de concesión o solicitud de la aportación del resto de entidades financiadoras.
 - Documento de entidad bancaria acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad de la entidad solicitante.
 - Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla.
 - Autorización para recibir las notificaciones por correo electrónico (Anexo V).
 - Declaración responsable de documentación aportada al Ayuntamiento con anterioridad (Anexo VI).

Al mismo tiempo, me comprometo a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sevilla, _____ de _____ de _____

El representante de la entidad, Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Fiestas Mayores.

Página __ / __

(incluya y enumere las páginas que sean necesarias)

Solicitud de subvención

Proyecto a realizar

Entidad: _____

NIF: _____

Objeto de la subvención: _____

Fecha de realización: _____

Descripción detallada del proyecto: _____

Página __ / __

(incluya y enumere las páginas que sean necesarias)

Solicitud de subvención

Presupuesto detallado de gastos

Entidad: _____

NIF: _____

Importe total del proyecto: _____

Importe solicitado: _____

Detalle del presupuesto de gastos

Fecha: _____ Detalle del gasto: _____ Importe: _____

Nota: Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc. Tampoco se admitirán en el momento de la justificación los gastos de tarjetas telefónicas, tiques de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto; sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

Página __ / __

(incluya y enumere las páginas que sean necesarias)

Solicitud de subvención

Presupuesto detallado de ingresos

Entidad: _____

NIF: _____

Importe total del proyecto: _____

Importe solicitado: _____

Detalle del presupuesto de ingresos

Fecha: _____ Detalle del ingreso: _____ Importe: _____

Nota: Los ingresos deben detallarse con precisión.

Solicitud de subvención

Anexo II

Acreditación de la capacidad de representación

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de la entidad _____, con NIF _____, acredita que D./D.^a _____, con NIF _____, que formula la solicitud para participar en la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Fiestas Mayores, para el año 2014, es el representante legal de la entidad solicitante, siendo la vigencia de su cargo hasta _____, y está capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla, _____.—Fdo.: _____

Solicitud de subvención

Anexo III

Declaración responsable

D./D.^a _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad _____, con N.I.F. _____ y sede social en Sevilla, c/ _____, CP _____, declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, declara no ser deudor de ningún organismo oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Sevilla, _____.—El representante legal, Fdo.: _____

Solicitud de subvención

Anexo IV

Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas

D./D.^a _____, NIF _____, en calidad de representante legal de la entidad _____, con NIF _____ y sede social en Sevilla, c/ _____, declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Servicio de Fiestas Mayores para el proyecto para el que presenta la solicitud.

Asimismo, declara que asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta en el momento en que tales circunstancias se produzcan.

Sevilla, _____.—El representante de la entidad, Fdo.: _____

Solicitud de subvención

Anexo V

Autorización de notificaciones por correo electrónico

D./D.^a _____, con NIF _____, en calidad de representante legal de la entidad _____, NIF _____, manifiesta su consentimiento y preferencia por la realización de comunicaciones y notificaciones relativas a la «Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Fiestas Mayores, para el año 2014», a través de:

Correo electrónico: _____

Las comunicaciones y notificaciones realizadas a través del citado medio serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión o recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de ese momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (arts. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla, _____.—El representante de la entidad, Fdo. _____

Solicitud de subvención

Anexo VI

Declaración responsable documentación ya aportada

D./D.^a _____, con NIF _____, en calidad de representante legal de la entidad _____, NIF _____, declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente número _____, denominado «_____», tramitado por _____, que está en vigor y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Fiestas Mayores, para 2014:

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de la identidad del representante legal y vigencia del cargo.
- DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- Tarjeta de identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos vigentes de la entidad.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, _____.—El representante de la entidad, Fdo. _____

Solicitud de subvención
Documento de aceptación

(para presentar una vez concedida la subvención)

D./D.^a _____, encalidad de representante legal de la entidad _____, con N.I.F. _____ y domicilio en _____, teléfono _____, declaro por el presente documento aceptar la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión y, en especial, lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención por un importe de _____ €, para la realización de _____, se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y declaro que la finalización de las actividades está prevista para el día _____, comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, _____.—El representante legal, Fdo.: _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de enero de 2015.—El Secretario General.—P.D. La Jefa del Servicio de Fiestas Mayores, Pilar Ballesteros Aragón.

6W-85

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución del Sr. Gerente de Urbanismo.

Expte. 150/14 REC. (Resolución nº 1939 de 11 de abril de 2014).

«Mediante Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, de 17 de marzo de 2014, ha sido aprobada la tasación de costas practicadas en el Procedimiento ordinario 79/2008, Negociado 1, impuestas a Sociedad Occidental del Litoral, S.L., con C.I.F.: B91348128, por importe de 1.105 €. Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, «para la exacción de las costas impuestas a particulares, la Administración acreedora utilizará el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario». A la vista de los hechos y preceptos expuestos.

Vengo en disponer

Único: Exigir a Sociedad Occidental del Litoral, S.L., con C.I.F.: B91348128 que proceda al pago de 1.105 €, en concepto de costas aprobadas mediante Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, de 17 de marzo de 2014, practicadas en el Procedimiento ordinario 79/2008, dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Transcurrido dicho plazo sin que proceda al ingreso de la suma adeudada, se procederá para su cobro por el procedimiento de apremio.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que el ingreso de la/s suma/s requerida/s deberá efectuarse, conforme al art. 62.2 de la Ley General Tributaria (Ley 58/03, de 17 de diciembre), dentro de los siguientes plazos:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no se hubiese efectuado el referido ingreso en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de La Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Aragentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.819.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n., edificio nº 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Sevilla a 15 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-15094

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en C/. Polvero nº 39-41, en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos 21 de marzo de 2007, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), confiriendo el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el citado artículo.

Una vez notificada la correspondiente resolución 5108 de fecha 2 de septiembre de 2014, por Promur Viviendas, S.L., el 24 de octubre del corriente se ha presentado escrito de alegaciones, si bien procede ser desestimado de conformidad con el informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2014 por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, y acordar su inclusión en el citado Registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo. 87 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en C/. Polvero nº 39-41 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de su condición de solar y su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo que un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («BOP» nº 210 de 8 de septiembre de 2012), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes

Acuerdos

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas por don Antonio Alastrué Pinilla, en nombre y representación de Promur Vivienda, S.A., en fecha 24 de octubre del corriente e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 17 de noviembre de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte.: 21/2014 R.M.S.

Situación: C/ Polvero nº 39-41.

Referencia catastral: 8615202TG3481N0001TS y 8615201TG348N0001LS.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad nº 16, finca nº 35828, tomo 3470, libro 909, sección y folio 909.

Descripción: Declaración de obra nueva en construcción y propiedad horizontal dividida horizontalmente en 18 fincas independientes pares alternas del 35800 a 35856.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano consolidado. Calificación: Edificación en Manzana (M). 4 plantas.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.— Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero.— Comunicar a la propiedad del inmueble en cuestión que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó, en uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación “la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para

aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes».

Cuarto.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.— Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 17 de noviembre de 2014 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con el escrito de alegaciones presentado por don Antonio Alastrué Pinilla en nombre y representación, como apoderado, de la sociedad mercantil Promur Vivienda, S.A., en fecha 24 de octubre de 2014, contra el decreto del Sr. Gerente 5108, de fecha 2 de septiembre de 2014, por el cual se inicia el procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/. Polvero 39-41 de esta Ciudad, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

Informe

La finca sita en C/. Polvero 39-41 constituye un solar libre de edificación desde al menos el día 21 de marzo de 2007, según el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 24 de junio de 2014 el cual consta en el presente expediente, disponiendo la propiedad del plazo de dos años, de conformidad con el art. 2.4 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, para el cumplimiento del deber de edificar, si bien dicho plazo, con vencimiento el pasado 21 de marzo de 2009, quedó interrumpido en virtud de licencia autorizada para su edificación el 21 de marzo de 2007, encontrándose en la actualidad las obras paralizadas por lo que la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo con fecha 28 de mayo de 2014 declaró la caducidad de la misma, lo que conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Por ello, habiendo transcurrido desde la indicada fecha el plazo de dos años legalmente previsto en el mencionado art. 2.4 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para que se procediese a la edificación de la presente finca, sita en C/ Polvero nº 39-41, sin haberse cumplido con el citado deber de edificar, se inició, mediante decreto del Sr. Gerente número 5108, de fecha 2 de septiembre de 2014, el correspondiente procedimiento administrativo para su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Habiendo sido notificado a la propiedad Promur Viviendas, S.A., en fecha 3 de octubre de 2014 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 244 de fecha 21 de octubre de 2014.

En dicha notificación, se otorgaba el correspondiente plazo de audiencia previa, por veinte días, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía para que por la propiedad se presentasen cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimaran pertinentes, habiéndose presentado el correspondiente escrito de alegaciones en fecha 24 de octubre de 2014, en el cual solicita:

Único.— «Se proceda a la paralización del procedimiento administrativo para la inclusión del activo en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de las fincas 8615202TG3481N0001TS y 8615201TG3481N0001LS».

Y para ello, formula la siguiente alegación:

Única.— Que Promur Viviendas, S.A., tiene la disposición y el interés de reiniciar las obras de ejecución una vez disponga de la correspondiente licencia de obras y para ello, «solicitará» reunión con el departamento técnico y jurídico de las Gerencia de Urbanismo para poder ajustar las obras pendientes de ejecución».

Vista la alegación presentada por don Antonio Alastrué Pinilla en nombre y representación de la mercantil Promur Vivienda, S.A., por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos debemos decir que la citada entidad tan solo expresa deseos futuros, no basando sus alegaciones a fundamentos jurídicos algunos y por ello, a la vista de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares («BOP» nº 210 de 8 de septiembre de 2012), la caducidad de la licencia o el archivo del procedimiento de solicitud conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el cómputo del plazo de edificación, procediendo desestimar la alegación presentada, así como la inclusión de la finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. «La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución».

Así, de conformidad con el precitado artículo, dicha inclusión comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de inclusión en el citado Registro Municipal, considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para su edificación.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar «no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo» de dicho plazo de un año «quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia».

En consecuencia, procede incluir la referida finca sita en la C/ Polvero 39-41, referencia catastral 8615202TG3481N0001TS y 8615201TG3481N0001LS, en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es cuanto se ha de informar a los efectos oportunos. Al pie están las firmas de la Jefe de la Sección Jurídica, Adela Verdún Vela, con el VºBº de la Jefe del Servicio, María Luisa Arcos Fernández».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-15259

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística

Sección Técnica.

Referencia:

Solicitud de licencia de legalización de obras de edificación y publicidad.

Pase de fecha: 9 de agosto de 2013.

Expediente nº: 163/2012 Asto.: (433=2012).

Parcela situada en: Calle Santander núm. 15.

Promotor: Don Joaquín Toro Cabaña en representación de Joaquín Toro Restauración 1952, S.L.

Ref. Catastral: 4918015TG3441H.

Sector: 1.

Distrito: Casco Antiguo (CHS).

Ref.: GRA.

Sr. Gerente:

En relación con la solicitud de Licencia de Obras de edificación y publicidad en la parcela arriba referenciada, he de informar cuanto sigue:

Determinaciones de planeamiento:

— Planeamiento de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 («BOJA» nº 174 de 7 de septiembre de 2006). Memoria justificativa del proyecto de texto refundido aprobada por resolución de 9 de octubre de 2007 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes («BOJA» nº 21 de 30 de enero de 2008). Texto refundido del PGOU publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 2008. Correcciones de errores y modificaciones puntuales aprobadas definitivamente, tras su publicación. Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 15 de marzo de 2013.

— Planeamiento específico de protección incorporado: Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 13.1 «Casa de la Moneda», aprobado definitivamente el 19 de mayo de 2005.

— Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

— Calificación: Centro Histórico (CH).

— Nivel de protección: C, Protección Parcial en Grado 1.

— Bien de Interés Cultural: Declarado Monumento Histórico Artístico Decreto 1050/70 21 de marzo de 1970 B.O.E. 14 de abril de 1970.

— Tipología protegible: Casa almacén.

— Elementos a proteger: Fachada a calle Santander, estructura interior de arcadas originales y tipo de cubierta original.

— Número máximo de plantas:

Descripción de la solicitud:

Se solicita la Legalización de obras de edificación consistentes en Reforma Parcial de local desarrollado en planta baja y entreplanta del edificio referenciado, para destinarlo al uso recreativo (bar con cocina) en planta baja, y entreplanta sin acceso de público, incluso instalación de rótulo publicitario a nivel de planta baja, según proyecto visado por el C.O.A.S. con el número 11/006572-T006, T011 y T013.

Documentación aportada:

Se presenta la siguiente documentación técnica:

— Proyecto Refundido de Exp. Legalización y P. de Ampliación de Actividad, visado por el C.O.A.S. con el número 11/006572-T013.

Dicha documentación complementa a la aportada anteriormente consistente en:

— 3º Reformado de Expediente de Legalización y Obras, visado por el C.O.A.S. con el número 11/006572-T011.

— Reformado de Expediente de Legalización y Obras, visado por el C.O.A.S. con el número 11/006572-T006.

— Proyecto Básico y de Ejecución visado por el C.O.A.S. con número 11/006572-T004.

*Análisis urbanístico:*1.º— *Antecedentes.*

Con fecha 10 de octubre de 2007 la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo concedió licencia de obras para la rehabilitación de edificio mediante reforma general (expte. 1787/06). Posteriormente se aprobó en Comisión Ejecutiva el 17 de febrero de 2010 un Reformado del proyecto (asiento nº 339), y en la actualidad se están tramitando otro Reformado del proyecto, pendiente de resolución (con asiento nº 820), así como la licencia de primera ocupación (con asiento nº 822) aún en tramitación. De dicha licencia resulta un inmueble destinado a 17 apartamentos turísticos (con la oficina en planta baja) y cuatro locales sin uso en el resto de planta baja (quedando excluido el quinto local objeto del presente expediente nº 163/12 L.U.)

Existen dos expedientes (nº 1400/2011 y 2041/2011) de Información Urbanística sobre la viabilidad de cambio de uso de vivienda a uso recreativo para restaurante, informados respectivamente con fecha 23 de enero y 12 de febrero de 2012.

Están en tramitación dos expedientes en el Servicio de Disciplina sobre la finca objeto de licencia, con números 507/2008 y 166/2012, correspondiendo a este último la realización de obras para cambio de uso de vivienda a local, sin contar con la preceptiva licencia urbanística.

Mediante sendos informes emitidos por este Servicio con fecha 29 de junio de 2012 y 22 de abril de 2013 se solicitó documentación complementaria al proyecto entonces aportado.

Con fecha 15 de noviembre de 2013 se remite oficio desde esta sección técnica a la Comisión Provincial de Patrimonio aportando la documentación requerida por esta en su sesión de fecha 30 de octubre de 2013.

2.º— *Normativa de Ordenanzas.*

Analizado el proyecto refundido presentado visado por el C.O.A.S. con el número 11/006572-T013, a tenor del informe emitido por este Servicio, aprobado por Comisión Ejecutiva con fecha 12 de junio de 2013, y del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de febrero de 2008 por el que se aprueba la aplicación de la Ordenanza de Publicidad hasta la aprobación de la futura Ordenanza de Paisaje Urbano en base a los criterios que se desarrollan desde el art. 9.4.3 hasta el 9.4.11 del Plan General, se consideran parcialmente subsanados los reparos formulados con anterioridad, no obstante, deberá aportarse documentación complementaria donde se subsanen los siguientes aspectos:

Por otra parte, en relación a la observancia de los arts. 20 y 21 de la Ley 16/1985, consta en el expediente informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico en su sesión de fecha 30 de octubre de 2013 que textualmente dice:

«Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que el documento con visado nº 06572/11 T013, en nada responde a los requerimientos hechos en el único informe de este Órgano Consultivo de fecha 6 de febrero de 2013, después de 13 documentos. Tan solo, se resuelve la cuestión de rampa de acceso y lo recoge en el apartado correspondiente a accesibilidad (p7/46), presentando dos fotografías sobre ello. Por otro lado, tampoco se han recibido los documentos solicitados a la Gerencia de Urbanismo, por lo que reitera su remisión a la mayor brevedad posible. En consecuencia, se reitera nuestro acuerdo precedente que era del siguiente tenor: “ Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que se ha de presentar nuevos datos que contemple las siguientes observaciones:

1.— Descripción en la memoria del documento, aunque sea de forma resumida, del objeto de las obras que se quieren legalizar, dado que en esta Delegación Territorial no constan antecedentes de este expediente y el documento no las describe.

2.— Mantenimiento de la puerta original de la entrada al inmueble con el número 15,1.

3.— Descripción y planimetría de las carpinterías que se sustituyen.

4.— Se han de aportar planos de alzados completos reformados de la fachada principal y de la posterior.

5.— La rampa de acceso para minusválidos no debe invadir el espacio público. Dado que esta Delegación Territorial no tiene constancia de los antecedentes de esta actuación, se requiere a la Gerencia de Urbanismo a que aporte los informes emitidos por ella en relación con este expediente. Este Órgano Consultivo propone al Delegado Territorial la apertura de diligencias informativas para valorar las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones realizadas, consistentes en la ejecución de obras sin contar con autorización administrativa previa».

Análisis de sistemas y medidas de protección contra incendios:

Se considera el uso pública concurrencia.

Conforme a los datos recogidos en la Separata justificativa del cumplimiento de Protección Contra Incendios, sin tener en cuenta la cuantificación y valoración de las distintas partidas de Mediciones y Presupuesto, así como de aquellos sistemas que no se aprecian correctamente en los planos, se observa que la documentación presentada al respecto (visado nº 11/006572-T013) justifica parcialmente los reparos formulados con anterioridad, se ha de indicar:

— Ante la falta de definición de la actividad propuesta sin acceso de público en la entreplanta, se deberá compartimentar dichas zona con el resto del establecimiento, conforme a la tabla 1.2. de la Sección SI 1 en cuanto a la propagación interior.

— A la vista de que en el análisis de riesgo que se efectúa de la cocina, no se contempla la totalidad de los aparatos para el desarrollo de la actividad, se deberá adoptar las medidas necesarias de protección pasiva y activa de contra incendios, todo ello conforme a la tabla 2.1. del Punto 2 (Locales y zonas de riesgo especial) de la Sección SI 1, valorando la instalación de una campana extractora con sistema de auto extinción en el caso de constituir local de riesgo.

Por último, se recuerda que el edificio contenedor no cuenta con la Licencia de Primera Ocupación preceptiva, por lo que la resolución del expediente ahora analizado quedará condicionada a la obtención de dicha licencia.

Conclusion:

Por las razones expuestas, y a criterio de la Sección Técnica, deberá presentarse la documentación complementaria expresada, para poder ser informado el expediente.

Revisión de tasas de publicidad:

— En relación con el rótulo proyectado y a efectos de la aplicación del epígrafe 11 apartado 4.a) de la tarifa tercera de Ordenanza Fiscal por prestación de servicios urbanísticos correspondiente al ejercicio 2012, las superficies y características a tener en cuenta son las siguientes:

PUBLICIDAD							
Tipo	Cto	Hco	Uds	Log. (m)	Altura (m)	Sup. (m²)	Texto
Rótulo (no) luminoso (PB/perpetuo)	si		2	2,40	1,10	5,28	
Total Superficie						5,28	

Es cuanto tengo que informar.

Sevilla a 15 de noviembre de 2013.

VºBº La Adjunta de Sección, M.ª Luz Parrado Gálvez.—La Arquitecta, Genoveva Ruiz de Abril.

Sevilla a 11 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-15097

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, se tramita el expediente relativo a la finca sita en la C/. Maestro Turina nº 25 de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como consecuencia de la declaración legal de ruina urbanística de la misma mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 16 de julio de 2012.

Una vez transcurrido el plazo de dos años concedido para el cumplimiento del deber de rehabilitar, se ha constatado por el Servicio de Gestión Urbanística que por la propiedad de la referida finca ni tan siquiera se ha solicitado licencia de edificación, circunstancia que interrumpiría el cómputo del referido plazo, de conformidad con el artículo 3.3 párrafo segundo de la citada Ordenanza Municipal.

Mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 4140 de 1 de agosto de 2014 se inició el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose presentado alegaciones con fecha 23 de septiembre de 2014 por doña Ana Rosa del Casar, actuando en nombre y representación de doña Dolores Álvarez Valle, don Francisco, doña Gracia, doña Francisca y don Antonio Valle Romero, don Juan y don José Antonio Valle Chamorro, doña Dolores y doña Josefa Valle García, doña Dolores Prieto Pulido, doña María Dolores y don José Antonio Valle Prieto y doña Esperanza Valle Gómez, si bien procede que en base al informe de fecha 7 de noviembre de 2014 de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos sean desestimadas en su integridad, se declare el incumplimiento del deber de rehabilitar, conforme al artículo 157.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 23 de septiembre de 2014 y declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación, en virtud del informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 7 de noviembre de 2014 que como motivación del presente acuerdo se dará traslado a los interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. 9/2013 R.M.S.

Situación: C/ Maestro Turina nº 25.

Referencia catastral: 8602917TG3480S0001XE.

Inscripción registral: No consta inscrita.

Titularidad catastral: En investigación, art. 47 de la Ley 33/2003.

Clasificación y calificación Urbanísticas: Urbano Consolidado. Suburbana (SB).

Inscripción en el libro del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas: Libro nº: 37, folios: 129 a 136, finca nº: 1074.

Segundo.— Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.— Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, «BOP» nº 201 de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/ rehabilitar, y antes de la convocatoria del

concurso público para la venta forzosa, mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el art. 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

Quinta.— Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica de este Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 7 de noviembre de 2014 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con las alegaciones presentadas por doña Ana Rosa del Casar, actuando en nombre y representación de doña Dolores Álvarez Valle, don Francisco, doña Gracia, doña Francisca y don Antonio Valle Romero, don Juan y don José Antonio Valle Chamorro, doña Dolores y doña Josefa Valle García, doña Dolores Prieto Pulido, doña María Dolores y don José Antonio Valle Prieto y doña Esperanza Valle Gómez, en fecha 23 de septiembre de 2014, contra el decreto del Sr. Gerente número 4140, de fecha 1 de agosto de 2014, por el cual se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en C/. Maestro Turina nº 25, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos emite el siguiente:

Informe

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se inició expediente administrativo mediante decreto del Sr. Gerente 542, de fecha 31 de enero de 2013, al efecto de la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/. Maestro Turina nº 25, en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 16 de julio de 2012 mediante el cual se declaró la misma en situación legal de ruina urbanística y de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone que «La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario del plazo de un año para que se ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 151 de esta Ley».

En el plazo de audiencia concedido en ese trámite no se presentó escrito de alegaciones alguno al respecto, y por ello, de conformidad con el informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 12 de marzo de 2013, mediante el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 20 de marzo de 2013 se incluyó, la finca sita en C/. Maestro Turina nº 25 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, y se le concedió el plazo de dos años, a contar desde la declaración de ruina del inmueble, para el cumplimiento del deber de restaurar, de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Deviniendo firmeza administrativa dicha resolución mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2013.

Pues bien, una vez transcurrido el citado plazo de dos años para el cumplimiento del deber de rehabilitar sin que por las propiedad se hubiere dado efecto al mismo, mediante la solicitud de la correspondiente licencia de obras, circunstancia que interrumpiría el cómputo del referido plazo conforme al referido artículo 3.3 párrafo segundo, mediante decreto del Sr. Gerente número 4140, de fecha 1 de agosto de 2014, se inició el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar, de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Notificándose a la propiedad siendo el último acuse de recibo de fecha 5 de septiembre de 2014.

En el plazo de audiencia previa concedido, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha presentado por doña Ana Rosa del Casar, actuando en nombre y representación de doña Dolores Álvarez Valle, don Francisco, doña Gracia, doña Francisca y don Antonio Valle Romero, don Juan y don José Antonio Valle Chamorro, doña Dolores y doña Josefa Valle García, doña Dolores Prieto Pulido, doña María Dolores y don José Antonio Valle Prieto y doña Esperanza Valle Gómez, en fecha 26 de septiembre de 2014, escrito de alegaciones al respecto, en el cual solicita «no estar obligados a la rehabilitación de la citada finca en cuanto, la misma, se encuentra demolida en cumplimiento de la orden de demolición girada por el Servicio de Conservación de la Edificación la cual, fue llevada a cabo por don Cristóbal Valle Gómez», solicitando igualmente «vista del expediente donde se encuentre justificación de las obras de demolición antes citadas».

Visto lo solicitado, así como las alegaciones presentadas, por la Sección Jurídica de este Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos debemos decir que la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la presente finca, sita en C/. Maestro Turina nº 25, obedece a imperativo legal del anteriormente citado art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La demolición ordenada por el Servicio de Conservación de la Edificación, por probables razones de seguridad, así como su ejecución no deja sin efecto la resolución de la Comisión Ejecutiva de fecha 16 de julio de 2012 de declaración de ruina de la misma, y ello de conformidad con el art. 56 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en virtud del cual se establece «Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley», ni los efectos jurídicos que ello conlleva.

De esta manera, procede desestimar el escrito de alegaciones presentado por doña Ana Rosa del Casar, actuando en nombre y representación de doña Dolores Álvarez Valle, don Francisco, doña Gracia, doña Francisca y don Antonio Valle Romero, don Juan y don José Antonio Valle Chamorro, doña Dolores y doña Josefa Valle García, doña Dolores Prieto Pulido, doña María Dolores y don José Antonio Valle Prieto y doña Esperanza Valle Gómez, en fecha 23 de septiembre de 2014, contra el decreto del Sr. Gerente número 4140, de fecha 1 de agosto de 2014, así como declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar y optar por la venta forzosa de la finca para su ejecución por sustitución.

Por último, en cuanto a la solicitud de vista de la documentación referida en su escrito de alegaciones relativa a la demolición de la presente finca, sita en C/. Maestro Turina nº 25, deberá dirigirse para ello al Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. Al pie están las firmas de la T.A.G. adscrita a la Sección Jurídica, Área del Noval Onraita, con el Vº Bº de la Jefe del Servicio, María Luisa Arcos Fernández».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 17 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6F-15260

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución del Sr. Gerente de Urbanismo.

Expte. 294/13 REC (resolución nº 0564 de 7 de febrero de 2014).

«Mediante Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de 8 de marzo de 2013, ha sido aprobada la tasación de costas practicadas en el procedimiento ordinario nº 47.1/2005, impuestas a don Luis Giménez Torres, con DNI 28718424-A, a doña Isabel Giménez Torres, con DNI 27310559-Z, a don Pedro Miguel Giménez Rodríguez con DNI 27305264-D, a doña M.ª Eloisa Giménez Rodríguez, con DNI 48806382-Z, a doña M.ª Luisa Rodríguez Díaz, con DNI 28222115-B, a doña Isabel Torres Cabrera con DNI 28296376-M, a don Javier Giménez Clavijo, con DNI 27912375-N, a doña Ana M.ª Giménez Clavijo con DNI 27912374-B y a doña Regla Giménez Clavijo, con DNI 27935464-D, por importe de 600,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, «para la exacción de las costas impuestas a particulares, la Administración acreedora utilizará el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario».

A la vista de los hechos y preceptos expuestos.

Vengo en disponer

Único: Exigir a don Luis Giménez Torres, con DNI 28718424-A, a doña Isabel Giménez Torres, con DNI 27310559-Z, a don Pedro Miguel Giménez Rodríguez con DNI 27305264-D, a doña M.ª Eloisa Giménez Rodríguez, con DNI 48806382-Z, a doña M.ª Luisa Rodríguez Díaz, con DNI 28222115-B, a doña Isabel Torres Cabrera con DNI 28296376-M, a don Javier Giménez Clavijo, con DNI 27912375-N, a doña Ana M.ª Giménez Clavijo con DNI 27912374-B y a doña Regla Giménez Clavijo, con DNI 27935464-D, que procedan al pago de 600,00 euros en concepto de costas aprobadas mediante Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de 8 de marzo de 2013, practicadas en el procedimiento ordinario nº 47.1/2005, dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Transcurrido dicho plazo sin que proceda al ingreso de la suma adeudada, se procederá para su cobro por el procedimiento de apremio.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que el ingreso de la/s suma/s requerida/s deberá efectuarse, conforme al art. 62.2 de la Ley General Tributaria (Ley 58/03, de 17 de diciembre), dentro de los siguientes plazos:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no se hubiese efectuado el referido ingreso en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobrador que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de Cajasol y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.819.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n., edificio nº 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Sevilla a 15 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-15093

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, al no residir en este Municipio la mayor parte del año, a los vecinos que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Los interesados podrán en el plazo de quince días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

<i>Expediente</i>	<i>Afectados</i>	<i>DNI/pasaporte/NIE</i>
44/14	Diego García Baquero Serrano	47549893-S
45/14	Magdalena Claudia Baicu	X08449492M
45/14	Magdalena Claudia Baicu, tutora del menor M.F.J.D.P.	X08449492M
47/14	Natija Kesih	X1384786-W
47/14	Ahmed Cherrafi	X1388687-Q
47/14	Toucha Akali Driovech	X1369386-Nn
48/14	Francisco Javier Gómez Ramos	53284438-Q
51/14	Jolanta Barbara Malecka	X8672626-Q
55/14	Juan Eugenio Romero Peralis	48823129-V
55/14	Juan Eugenio Romero Peralis, tutor del menor E.R.H.	48823129-V

En Alcalá del Río a 28 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

253W-14569

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento ha recibido, por parte del INE incidencia 111 de personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia permanente (ENCSARP), en la que aparece don Roberto Orona Antelo, con Pasaporte 3235477.

De acuerdo con lo que determina la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadísticas y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanentes que no sean renovadas cada dos años, en relación al artículo 16.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le informo que en el supuesto que no proceda a solicitar la renovación de la inscripción padronal en el plazo de quince días hábiles, este Ayuntamiento acordará, mediante resolución motivada de la Alcaldía, la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento. Esta resolución podrá dictarse sin la necesidad de audiencia previa.

En Alcalá del Río a 28 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz

253W-14554

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública, a los efectos de su notificación a los interesados abajo indicados, que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento resoluciones de la Alcaldía sobre baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad

<i>Expe.</i>	<i>Interesado</i>	<i>DNI/Pasaporte/NIE</i>	<i>Resolución</i>
02/14	Madalina Adriana Oltean	7537438	742/14
04/14	Marius Ionut Banica	Y00069174G	743/14
07/14	Mirela Dumitru	12153127	799/14
07/14	Adrian Costache	X08517094X	799/14
11/14	Rosangela Paschoeto	CH096983	761/14
16/14	Gabriel Ciurau	Y0631323X	760/14
16/14	Valentina Cimpoca	Y1729474A	760/14

En Alcalá del Río a 26 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz

253W-14552

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública, a los efectos de su notificación a las personas abajo indicadas, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento resolución de la Alcaldía, sobre declaración de caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en base a que no ha presentado la correspondiente solicitud de renovación de la inscripción padronal para extranjeros no comunitarios en tiempo y forma.

<i>Expte</i>	<i>Resolución</i>	<i>Afectados</i>	<i>Pasaporte/N.I.E.</i>
19/14	632/14	Anahi Saroyan	AH0676929
68/13	631/14	Yanette Murriss Manjon	7792874

En Alcalá del Río a 28 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

253W-13438

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:

Hace saber: Que con fecha 26 de noviembre de 2014 ha dictado la siguiente Resolución, cuyo tenor literal el siguiente:

Hechos:

De acuerdo con la modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Regulación de las Bases del Régimen Local.

Debiendo ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Fundamentos:

1.º Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

2.º De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.»

Esta Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del mismo cuerpo legal, ha emitido la siguiente:

Resolución:

Primero: Declarar la caducidad, así como acordar la baja de la inscripción en el Padrón de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, dado que no han renovado su inscripción en el plazo establecido, con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

<i>1.º apellido</i>	<i>2.º apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIE/pasapor</i>
FÉLIX	DA SILVA	NALVA	X9511581T
KISSAM		FATIHA	Y1288031E
PRENDES	DÍAZ	OBERTO	Y1542896R
KAMILI		ABDERRAZZAK	PD8670348
VILLARROEL	BARRIOS	SILVIA	X9638799M
HAKOBYAN		EMIL	AC0299056

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.»

Habiéndose intentado la notificación, se hace público este anuncio, según el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de R.J.A.P y P.A.C, modificada por la Ley 4/99, de 13 enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona a 1 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

2W-14570

CASARICHE

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que por Decreto 672/2014, de 26/12/2014, ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de la tasa por recogida de basuras correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2014. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión.

2W-26

LOS CORRALES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1 de modificaciones de crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
Primero	Gastos de personal	207.370,00
Segundo	Gastos de bienes corrientes y servicios	56.864,24
Cuarto	Transferencias corrientes	33.362,97
Sexto	Inversiones reales	364.399,91
	Total	661.997,12

El total anterior queda financiado a través de generación de créditos por mayores y nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto y baja de partidas que se consideran reducibles.

Capítulo	Denominación	Importe
Primero	Impuestos directos	65.000,00
Cuarto	Transferencias corrientes	187.597,21
Séptimo	Transferencias de capital	363.399,91
	Baja Partidas reducibles	46.000,00
	Total	661.997,12

Los Corrales a 2 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

2W-60

LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Intentada la notificación de la liquidación correspondiente al concepto tributario y no habiéndose podido practicar por ser desconocidos en ese domicilio, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Primero: Si la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se efectúe entre los días 1 y 15 del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de que la publicación se realizase entre los días 16 y el último del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurridos los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con los recargos siguientes:

1. Del 5% de apremio y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 de la Ley General Tributaria, para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.
4. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Segundo: Contra la resolución aprobatoria de la liquidación tributaria, podrá interponer, potestativamente, Recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2002, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley Reguladora de lo Contencioso Administrativo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse nuevo recurso de reposición pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde la notificación expresa del recurso de reposición.

La interposición de recurso o reclamación no paralizará la acción administrativa para la cobranza del débito, sino en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

TASA RECOGIDA DE BASURA:

<i>N.º liquidación</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Importe</i>
199/2014	MARÍA DOLORES OLIVARES RUIZ	25937829Q	71,33
284/2014	M.ª ROCÍO GONZÁLEZ ROMERO (2º TR/2014)	47514264J	56,64
284/2014	M.ª ROCÍO GONZÁLEZ ROMERO (3er TR/2014)	47514264J	56,64
308/2014	LUZ MARINA PARRA RAMÍREZ (2º TR/2014)	CC43071925	56,64
308/2014	LUZ MARINA PARRA RAMÍREZ (3º TR/2014)	CC43071925	56,64

TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS:

<i>N.º liquidación</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Importe</i>
606/2014	JULIO SALVADOR JIMÉNEZ AMUEDO (AÑO/11)	52286869A	14,30
606/2014	JULIO SALVADOR JIMÉNEZ AMUEDO (AÑO/12)	52286869A	14,73
606/2014	JULIO SALVADOR JIMÉNEZ AMUEDO (AÑO/13)	52286869A	15,32
606/2014	JULIO SALVADOR JIMÉNEZ AMUEDO (AÑO/14)	52286869ª	15,93
81/2014	SERGIO DOMÍNGUEZ SILVESTRE (AÑO/11)	49028216J	14,30
81/2014	SERGIO DOMÍNGUEZ SILVESTRE (AÑO/12)	49028216J	14,73
81/2014	SERGIO DOMÍNGUEZ SILVESTRE (AÑO/13)	49028216J	15,32
81/2014	SERGIO DOMÍNGUEZ SILVESTRE (AÑO/14)	49028216J	15,93
313/2014	JESSICA TEJERO FLORES (AÑO 2011)	47012410L	14,30
313/2014	JESSICA TEJERO FLORES (AÑO 2012)	47012410L	14,73
313/2014	JESSICA TEJERO FLORES (AÑO 2013)	47012410L	15,32
313/2014	JESSICA TEJERO FLORES (AÑO 2014)	47012410L	15,93
116/2014	GDP DEL SUR S.L (AÑO 2011)	B41880493	14,30
116/2014	GDP DEL SUR S.L (AÑO 2012)	B41880493	14,73
116/2014	GDP DEL SUR S.L (AÑO 2013)	B41880493	15,32
116/2014	GDP DEL SUR S.L (AÑO 2014)	B41880493	15,93
81/2014	SERGIO DOMÍNGUEZ SILVESTRE (AÑO 2011)	49028216J	14,30
81/2014	SERGIO DOMÍNGUEZ SILVESTRE (AÑO 2012)	49028216J	14,73
81/2014	SERGIO DOMÍNGUEZ SILVESTRE (AÑO 2013)	49028216J	15,32
81/2014	SERGIO DOMÍNGUEZ SILVESTRE (AÑO 2014)	49028216J	15,93
201/2014	ENCARNACIÓN RUBIO SOYO (AÑO 2011)	52238729W	14,30
201/2014	ENCARNACIÓN RUBIO SOYO (AÑO 2012)	52238729W	14,73
201/2014	ENCARNACIÓN RUBIO SOYO (AÑO 2013)	52238729W	15,32
201/2014	ENCARNACIÓN RUBIO SOYO (AÑO 2014)	52238729W	15,93
343/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA, S.L (AÑO 2011)	B91441915	14,30
343/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2012)	B91441915	14,73
343/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2013)	B91441915	15,32
343/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2014)	B91441915	15,93
339/2014	PROMOTORO VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2011)	B91441915	14,30

<i>N.º liquidación</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Importe</i>
339/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2012)	B91441915	14,73
339/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2013)	B91441915	15,32
339/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2014)	B91441915	15,93
340/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2011)	B91441915	14,30
340/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2012)	B91441915	14,73
340/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2013)	B91441915	15,32
340/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2014)	B91441915	15,93
451/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2011)	B91441915	14,30
451/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2012)	B91441915	14,73
451/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2013)	B91441915	15,32
451/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2014)	B91441915	15,93
634/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2011)	38386039M	14,30
634/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2012)	38386039M	14,73
634/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2013)	38386039M	15,32
634/2014	PROMOTORA VILLAFLORENCIA S.L (AÑO 2014)	38386039M	15,93
450/2014	CARLOS MANUEL MORENO SANTOROSA (AÑO/11)	47003912P	14,30
450/2014	CARLOS MANUEL MORENO SANTOROSA (AÑO/12)	47003912P	14,73
450/2014	CARLOS MANUEL MORENO SANTOROSA (AÑO/13)	47003912P	15,32
450/2014	CARLOS MANUEL MORENO SANTOROSA (AÑO/14)	47003912P	15,93
592/2014	ANTONIO DE LOS SANTOS GARRIDO	27563362R	14,30
592/2014	ANTONIO DE LOS SANTOS GARRIDO	27563362R	14,73
592/2014	ANTONIO DE LOS SANTOS GARRIDO	27563362R	15,32
592/2014	ANTONIO DE LOS SANTOS GARRIDO	27563362R	15,93

TASA O.V.P. MESAS Y SILLAS:

<i>N.º liquidación</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Importe</i>
217/2014	MARÍA DOLORES OLIVARES RUIZ	25937829Q	53,78

TASA POR ACTOS PUBLICITARIOS:

<i>N.º Liquidación</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Importe</i>
30/2014	DELFI LAVA S.L (1ER. SEMESTRE/2014)	B14555999	306,63
6/2014	PUBLIMAGEN 2000 S.L	B14367106	314,50

Los Palacios y Villafranca a 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

2W-104

UMBRETE

Aprobación definitiva de la Ordenanza no fiscal núm. 27, reguladora del servicio local de interés general reglamentado de Escuelas deportivas.

Mediante resolución de Alcaldía 664/2014, de 9 de diciembre, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 24 de julio de 2014, relativo a la modificación de la Ordenanza no fiscal número 27, reguladora del Servicio Local de interés general reglamentado de Escuelas deportivas, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 247, de 24 de octubre de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 24 de julio de 2014

8.º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza no fiscal número 27, Reguladora del Servicio Local de Interés General Reglamentado de Escuelas deportivas.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Fiestas y Deportes, don José Llorente Prieto, que da cuenta de la modificación de la Ordenanza no fiscal número 27, que nos ocupa.

El Portavoz del Grupo Popular, don Manuel Conde Terraza, dice que su Grupo votará en contra de esta modificación, porque esta Ordenanza se escapa del control municipal.

El Alcalde dice que las Escuelas deportivas siguen siendo municipales como servicio reglamentado y se ejerce sobre ellas el oportuno control a través de los pliegos de condiciones, de la Ordenanza reguladora y de los convenios que se suscriben con los clubes o entidades deportivas.

Tienen mucho éxito y hoy mismo se han firmado los convenios, de hecho nos piden información sobre el modelo otros ayuntamientos, incluso gobernados por el Partido Popular.

El Concejal Delegado de Fiestas y Deportes, don José Llorente Prieto, dice que se benefician más de 400 niños en las 7 escuelas deportivas municipales que no son clubs privados.

Don Manuel Conde dice que se incumplen los pliegos y no se traen al Pleno sus modificaciones, y le preguntaría a los monitores si no prefieren ser empleados municipales en vez de federativos.

El Alcalde dice que se están beneficiando 400 niños y que los monitores tienen su cobro puntual, cuando además existe la imposibilidad de contratar por el Ayuntamiento por imperativo del gobierno central.

Don Manuel Conde dice que la prohibición es solo para los ayuntamientos que no tengan recursos y saneadas sus cuentas pero no para los que cuenten con medios y suficiencia económica para ello.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro abstenciones de los miembros del grupo popular y con el voto favorable de los siete miembros presentes del Grupo Socialista que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero: Modificar la Ordenanza no fiscal número 27, Reguladora del Servicio Local de Interés General Reglamentado de Escuelas deportivas, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación.

Segundo: Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal número 27.

ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 27. REGULADORA DEL SERVICIO LOCAL DE INTERÉS GENERAL REGLAMENTADO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este Ayuntamiento ha venido prestando durante los últimos años un servicio de Escuelas deportivas para promover la práctica, el conocimiento y el fomento de distintos deportes entre los niños y jóvenes de nuestro municipio, lo que se ha hecho de manera directa contratando a los necesarios monitores para que impartiesen las clases correspondientes a cada actividad deportiva.

Se ha estimado conveniente determinar que con las Escuelas deportivas nos encontramos ante un servicio local de interés general que no necesariamente ha de configurarse como servicio público sino que más bien ha de prestarse, como prevén los artículos 28 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en régimen de servicio reglamentado, ya que se trata de una actividad que puede ser asumida y desarrollada por particulares conforme a una ordenanza local del servicio que les imponga las obligaciones específicas de servicio público en virtud de un criterio de interés general.

Por ello se configuran las Escuelas deportivas como servicio local de interés general reglamentado, en virtud de lo establecido por el artículo 28 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recogiendo en esta Ordenanza los aspectos exigidos por su artículo 29, como sigue:

CAPÍTULO I. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO.

Artículo 1. El servicio se prestará por las distintas modalidades de Escuela Deportiva en las instalaciones de la ciudad deportiva municipal «Manuel Ruiz Vargas» o en las de cualquier otro centro o recinto municipal, como puede ser un Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP).

La Delegación Municipal de Deportes determinará el horario y los días de uso de las distintas instalaciones deportivas para cada Escuela.

Artículo 2. La Corporación Municipal ejerce sobre las Escuelas deportivas todas las facultades o potestades que concede el artículo 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, respecto al concesionario de un servicio público.

Artículo 3. La Escuela Deportiva se hará cargo de:

- Los gastos materiales de la gestión de la misma.
- La totalidad de los gastos inherentes a inscripciones federativas y los de transporte de los equipos de la escuela deportiva, bien asumiendo esta directamente este último gasto o bien trasladándolo a lo/as alumno/as.
- Los equipamientos de todos lo/as alumno/as inscrito/as en la escuela deportiva, si ello resulta necesario.

Artículo 4. Ineludiblemente las clases y prácticas de la escuela deportiva han de estar impartidas por personas con titulación mínima de monitor o monitora deportiva.

Ningún Monitor o Monitora tendrá a su cargo más de 20 niños.

Artículo 5. Para afrontar los gastos derivados del desarrollo de sus obligaciones la escuela deportiva podrá percibir cuotas mensuales de los alumno/as usuario/as, que no serán superiores a los valores máximos fijados por el Ayuntamiento en esta ordenanza.

Las tarifas concretas que propongan los promotores, una vez comprobada su conveniencia, quedarán recogidas bien en el convenio que suscriban con el Ayuntamiento de Umbrete para la prestación del servicio, o bien en un anexo al mismo.

Artículo 6. Las tarifas que fijen las escuelas deportivas no podrán ser superiores a 6 euros por hora de clase o práctica, estas no tendrán una duración inferior a 50 minutos.

Artículo 7. Las escuelas deportivas no recibirán contraprestación alguna ni subvención por parte del Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 8. Cada escuela deportiva otorgará cada trimestre, 1 Beca Deportiva por cada franja de 25 alumnos/as inscritos en ella, previo estudio por parte de los Técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Umbrete.

CAPÍTULO II. NORMAS RELATIVAS A LOS USUARIOS.

Artículo 9. Se establece el régimen de derechos y deberes previsto para el alumnado por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en sus artículos 6 y siguientes, BOJA núm. 252, del día 26 del mismo mes.

Artículo 10. Tanto las conductas del alumnado contrarias a la convivencia como su corrección se regirán por lo establecido en el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, BOJA núm. 25 de 2 de febrero de 2007.

CAPÍTULO III. NORMAS RELATIVAS AL PRESTATARIO DEL SERVICIO.

Artículo 11. La relación jurídica del prestatario del servicio de Escuela Deportiva con el Ayuntamiento de Umbrete se establecerá mediante la firma de un convenio regulador de la misma en el marco de la correspondiente ordenanza local del servicio reglamentado que nos ocupa, y se regirá por las normas que regulan la concesión en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 12. En caso de necesidad imperiosa de interés general, determinada mediante una resolución de Alcaldía debidamente motivada, podrá iniciarse, modificarse o cesar la prestación del servicio mediante autorización administrativa, comunicación o declaración responsable previa.

Artículo 13. Serán infracciones del prestatario del servicio, sancionables, las previstas en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los artículos 131 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, respecto al concesionario de un servicio público, así como en el citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con el objetivo de que los convenios se cumplan para el buen funcionamiento de cada Escuela Deportiva, se establece un sistema de sanciones por las siguientes actuaciones:

- No cumplimiento de horarios o no comunicación de reservas por escrito.
- Modificación de cuotas.
- No facilitar documentación requerida por el Ayuntamiento.
- No realización de eventos o campeonatos, con su cuantía económica correspondiente.
- Técnicos no titulados.
- Deterioro de las instalaciones.
- Consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- No colaboración en actividades requeridas que se organicen.
- No presentar planificación al inicio de la temporada y memoria a final de la misma.
- Así como otros incumplimientos de este convenio.

Cuando se notifique una sanción, deberá ser subsanada de inmediato por el club la causa que la motiva. La acumulación de 3 sanciones en una temporada, conllevará la interrupción del convenio. Los convenios no serán renovados en el verano de 2016, si hay pendiente alguna sanción, cuya causa no se haya subsanado.

Artículo 14. Tanto el régimen de sanciones como el de revocación definitiva y de suspensión temporal del convenio habilitante para la prestación del servicio, serán los determinados por la normativa reseñada en el apartado anterior.

Artículo 15. Como medio de promoción de su disciplina deportiva cada Escuela ha de comprometerse a la realización de diversos campeonatos, que se concretarán en su correspondiente convenio. El premio económico en metálico al que optarán los participantes, se establecerá en función del número medio de alumnos de la escuela durante la temporada. Será como mínimo:

- 1-49 alumnos: 150 €.
- 50-99 alumnos: 250 €.
- Más de 100 alumnos: 300 €.

Disposición final

Esta Ordenanza es plenamente efectiva desde el día 1 de septiembre de 2012.

En Umbrete a 8 de enero de 2015.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

2W-103

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es